



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INESRSIONES Y FINANZAS -INFISER-
DEMANDADA: LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ
LEIVY YUFANI BENAVIDEZ BUITRAGO
DARCED MARIÑO RINCON POSADA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00071-00

Ahora, luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES Y FINZAS -INFISER-S.A identificada con NIT 813.007.547-8 contra LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.177.230, LEIVY YUFANI BENAVIDEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 69.022.485 y DARCED MARIÑO RINCON POSADA identificada con cédula de ciudadanía número 5.297.945 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 11406 del 01 de noviembre de 2019:

1. Por la suma de siete millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y seis pesos (\$7.729.776) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 21 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.177.230, LEIVY YUFANI BENAVIDEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 69.022.485 y DARCED MARIÑO RINCON POSADA identificada con cédula de ciudadanía número 5.297.945 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ identificado con cédula de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

ciudadanía número 1.079.177.230, LEIVY YUFANI BENAVIDEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 69.022.485 y DARCED MARIÑO RINCON POSADA identificada con cédula de ciudadanía número 5.297.945, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 24 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 0010 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO